



DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 N°. 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1.	
FECHA	octubre 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Salud Distrital
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	78111808- 25101500 - 78111800

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2º parágrafo 1º y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.1, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de contratación por mínima cuantía del **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES MISIONALES, INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS 2026.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “*municipios, como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes*”.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 315, señala que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del ente territorial y la prestación de los servicios a su cargo.

Que igualmente la Constitución en su artículo 287 numeral 3, preceptúa que las Entidades territoriales tiene derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Distrito de Santa Marta es un ente territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones establecidas por la Constitución Política en sus artículos 311, 312, 314 y 315, en las leyes 136 de 1992 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: “*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*”.

Que, en este sentido, a las entidades territoriales y a sus representantes legales les asiste la obligación de establecer y desarrollar los planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la protección, seguridad ciudadana, la sana convivencia de la comunidad y le permite utilizar los mecanismos necesarios para salvaguardar los bienes de





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

uso público y las instituciones de cualquier alteración del orden público con el fin de que los ciudadanos conserven espacios sanos y pacíficos.

Que el Distrito, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Distrito de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura del ente territorial, como se evidencia en el Decreto N° 312 del 29 de diciembre de 2016, “POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES”

En ese sentido, el Distrito de Santa Marta dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de dependencias como la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL, la cual dentro de sus competencias tiene como propósito principal *“formular, liderar, desarrollar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos para la gestión de la salud pública y acceso a los servicios de salud, para mejorar la situación de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población; así mismo, dirigir, inspeccionar, vigilar y controlar el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud en el Distrito y proveer los servicios de salud que la comunidad requiere, identificando los recursos y creando las condiciones que garanticen la cobertura y el acceso de los usuarios a los servicios de salud. En tanto a la promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de enfermedad y protección del ambiente”*.

Estas acciones requieren la presencia constante de su personal en diversos sectores urbanos y rurales del territorio Distrital, lo que demanda un medio de transporte, eficiente y disponible. Por tanto, la adquisición del servicio de transporte automotor responde a una necesidad operativa que permitirá garantizar la cobertura territorial de sus intervenciones, el acompañamiento técnico en terreno, y el cumplimiento oportuno de la agenda institucional, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 312 de 2016, que estructura la organización administrativa del Distrito.

Que la falta de disponibilidad de un medio de transporte idóneo, en ocasiones dificulta el cumplimiento de compromisos, actividades o funciones y esto a su vez repercute en el cumplimiento satisfactorio de los fines Institucionales de la Secretaría de Salud.

Que la Secretaría de Salud, establece que una forma de satisfacer la necesidad que presenta es mediante la escogencia de un contratista que preste el servicio de Transporte de sus funcionarios.





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Con la contratación del servicio de transporte para que los funcionarios de la Secretaría de Salud, puedan desplazarse a visitas en terreno de sectores donde residen diferentes grupos poblacionales que demanden el apoyo institucional, permitiendo así garantizar una articulación directa con la comunidad.

Que conforme al artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el estudio previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación del servicio de transporte para el acompañamiento del desplazamiento para los diferentes funcionarios de la Secretaria de Salud acorde al deber de sus funciones institucionales y legales que lo ameriten.

Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N°. 014 del 25 de Noviembre de 2025, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2026"*, en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2026, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: *"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto"*

Que el proyecto en cuestión se encuentra registrado y avalado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Distrito de Santa Marta, registrado bajo el código BPIN N°. 202600000003717.

Que según Resolución N°. 010 del 06 de enero de 2026 por medio del cual se adopta el Plan Anual de adquisiciones vigencia 2026, se encuentra contemplada esta necesidad.

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado N°. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala *".....(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local,(iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento"*.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a realizar proceso de contratación por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que no supera el rango presupuestal de la Entidad correspondiente para la actual vigencia.

Si bien el servicio requerido se encuentra incluido dentro del Catálogo de bienes y servicios del **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** para el servicio de Transporte Terrestre Especial, administrado por Colombia Compra Eficiente, el presupuesto oficial estimado para la presente necesidad no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad, fijada para la vigencia actual.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Mínima Cuantía es una modalidad de selección integral y prevalente por el factor económico.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-491 de 2020 y similares, ha establecido que las entidades estatales no están obligadas a adquirir bienes o servicios a través de Acuerdos Marco de Precios cuando el valor de la contratación se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía. En estos eventos, la entidad tiene la facultad de optar por el procedimiento de mínima cuantía en virtud de:

- **Principio de Economía:** El procedimiento de mínima cuantía es más expedito y ajustado a la magnitud de la inversión, evitando cargas administrativas desproporcionadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para montos menores.
- **Eficiencia Administrativa:** Se garantiza la selección objetiva mediante el menor precio en un término reducido, cumpliendo con la finalidad de la contratación pública de manera oportuna.

Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación del servicio bajo la modalidad de mínima cuantía, en tanto se ajusta a las características propias del servicio requerido y garantiza una atención oportuna, eficiente y acorde a las necesidades reales de la entidad.

Así mismo el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identifica que no es aplicable a la presente contratación el Acuerdo marco de precios CCE-144.2023 Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II, ya que no se ajusta a sus necesidades logísticas; procede a dar solución mediante el proceso bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES MISIONALES, INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS 2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Camioneta pick up 4x4 doble cabina de 1.900 CC, con platón, conductor, combustible, para llevar a cabo labores institucionales en el Distrito de Santa Marta, con disponibilidad las 24 horas los siete días de la semana. Modelo 2024 en adelante.

El vehículo requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

VEHICULO TIPO CAMIONETA, CUATRO PUERTAS, DOBLE CABINA CON PLATON	Como mínimo modelo 2025
	Cilindrada mínimo 1.900 cc, Diésel y/o híbrido.

FICHA TÉCNICA

	Al momento de iniciar el contrato, se deberá entregar al supervisor la ficha técnica del vehículo ofertado.
--	---

CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS

POTENCIA	Motor 1.900. cc
	Mínimo 158 hp a 3.400 rpm
TRANSMISIÓN	Transmisión Mecánica y/o automática
	Mínimo con cuatro velocidades y reversa
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo 650 kilogramos
TRACCIÓN	Cuatro por Cuatro (4 x 4)

CARACTERÍSTICAS INTERNAS

SISTEMA ELÉCTRICO	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica o Common rail.
ENCENDIDO	Electrónico
DIRECCIÓN	Lado izquierdo Hidráulica o electrohidráulica progresiva o electro progresivo.





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

SUSPENSIÓN	DELANTERA: Independiente con espirales y barra estabilizadora o Independiente con doble horquilla o Independiente doble barra oscilante más barra de torsión. TRASERA: Eje rígido con ballestas o Multibrazo con eje rígido o Eje rígido, resorte de ballesta.
-------------------	---

SEGURIDAD

FRENOS	ABS + EBD + BA
LUCES	Contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte.
LLANTAS	Cinco (05) con su respectivo rin

OTRAS CARACTERÍSTICAS

CAPACIDAD DE TANQUE	Mínimo 15 galones
CARROCERÍA	Doble cabina cuatro puertas con platón
CONTROL DE EMISIONES	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente.

Acorde a las especificaciones técnicas presentadas, se requiere un vehículo tipo pick up 4x4, con platón debido que muchas de las actividades institucionales de la Secretaria de Salud serian efectuadas en las zonas urbanas del Distrito de Santa Marta, lo cual es indispensable debido a las condiciones de accesibilidad a muchos corregimientos.

Condiciones del conductor del vehículo:

PERFIL - ESTUDIOS	TIEMPO DE EXPERIENCIA REQUERIDO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE REQUERIDO	OBSERVACIONES / RESPONSABILIDADES
Conductor del vehículo, mínimo bachiller académico o	Mínimo 3 años	» Hoja de vida » Licencia de conducción categoría C1 » Certificación de experiencia laboral » Certificación curso primeros auxilios. » Certificación de Curso de manejo defensivo. » Certificación curso	Responsable de la conducción del vehículo.





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	Mecánica Básica.	
--	------------------	--

A efecto de comprobar el cumplimiento del perfil exigido el proponente deberá aportar la correspondiente hoja de vida con sus anexos correspondientes.

2.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

Adicional a lo anterior, el contratista deberá presentar lo siguiente:

- a) Copia de la tarjeta de propiedad y/o licencia de tránsito del vehículo. El proponente deberá anexar junto con su propuesta las fotocopias de las tarjetas de propiedad del vehículo ofrecido. En el evento de que el oferente no sea el propietario de los vehículos, se deben anexar los documentos legales que autoricen su uso (contrato de prestación de servicios de transporte terrestre), o como alternativa, el proponente podrá presentar carta de autorización de presentación del vehículo, la cual debe estar suscrita por el propietario del vehículo, acreditando la identificación y descripción de este. En caso de ser adjudicado, el vehículo estará disponible para la ejecución del contrato. También podrá presentar leasing o cualquier otro que demuestre la disponibilidad y uso del vehículo).
- b) Tarjeta de operación del Ministerio de Transporte Nacional.
- c) Licencia de conducción del conductor.
- d) Resoluciones habilitación del Ministerio de Transporte Nacional.
- e) Copia del SOAT o pantallazo de consulta en el RUNT donde se verifique la vigencia de este documento.
- f) Seguro todo riesgo, vigentes durante la prestación del servicio.
- g) Copia del documento de revisión técnico mecánica al día, esto en el evento de ser aplicable según la norma o pantallazo de consulta en el RUNT que se demuestre que está vigente.
- h) Llantas de rin 16 en adelante, llanta de repuesto, caja de herramientas, extintor con recarga y no vencido, equipos de carretera según normatividad. (Presentación de fotografías para evidenciar)
- i) Documentos requeridos por las autoridades de tránsito para prestar el servicio.
- j) Estar a paz y salvo con el impuesto vehicular
- k) No contar con multas, ni comparendos.
- l) Plan de mantenimiento preventivo y control mensual sobre el vehículo.
- m) En evento de fuerza mayor y/o caso fortuito, proporcionar un vehículo de reemplazo, con características similares. Para lo cual deberá presentar un documento, suscrito bajo la gravedad del juramento, en donde se comprometa a proporcionarlo.
- n) Disponibilidad las 24 horas los siete de días de la semana.
- o) Modelo 2024 en adelante.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto contractual se desarrolla en el D.T.C.H de Santa Marta.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio en plataforma Secop II.

2.5. VIGENCIA:

Para todos los efectos la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación; siempre y cuando EL DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Este contrato se encuentra regulado en el artículo 981 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), modificado por el artículo 1 del Decreto 01 de 1990, el cual señala:

“(…) El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio a conducir de un lugar a otra, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales (…)”

2.7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC:

El contrato por celebrarse se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
78111808	ALQUILER DE VEHÍCULOS
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
78111800	TRANSPORTE DE PASAJERO POR CARRETERA

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general son obligaciones del CONTRATISTA:

a) OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad y oportunidad, cumpliendo con las condiciones técnicas, operativas y logísticas señaladas en los estudios previos, la invitación y demás documentos contractuales.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, de acuerdo con los términos establecidos por la Administración Distrital y la normatividad vigente que regula la contratación estatal.
3. Observar y respetar las normas técnicas, legales, de seguridad y demás disposiciones aplicables al desarrollo del objeto contractual.
4. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que se generen en desarrollo





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

- del contrato, sin que representen un mayor valor para la entidad contratante.
5. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los vehículos objeto del contrato en los sitios y condiciones que determine el Supervisor del contrato. En ningún caso estos gastos podrán ser trasladados a la Administración Distrital.
 6. Mantener inalterados los valores unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
 7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
 8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el contrato, actualizándolas cuando sea requerido, en caso de modificaciones, suspensiones o reinicios del contrato.
 9. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier anomalía o eventualidad que afecte la ejecución del objeto contractual.
 10. Rendir informes de avance, cumplimiento o novedades cuando así lo requiera la Alcaldía, a través del Supervisor del contrato.
 11. Mantener reserva sobre la información suministrada por la entidad durante la ejecución del contrato.
 12. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos en la ejecución del contrato.
 13. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, cuando causen perjuicio a la entidad o a terceros.
 14. Radicar las facturas de cobro por los suministros efectuados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
 15. Asumir los impuestos que se causen, considerándose incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Distrital. En consecuencia, el Contratista se compromete a permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Secretaría de Hacienda Distrital.
 16. Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales.
 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las horas señaladas para el inicio de la prestación del servicio, así como las condiciones y lugares de encuentro y recogida de personal. El inicio de la operación de manera regular será a partir de las 6:30 AM y terminará cuando haya finalizado la comisión o labores asignadas. Sin embargo, la operación en caso de que lo amerite podrá iniciar antes de 6:30 AM. La disponibilidad será de veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana incluida los fines de semana y días festivos.
2. Cada uno de los vehículos suministrados para la operación deberá contar con un sistema de rastreo satelital que le permita a la entidad conocer en tiempo real la ubicación de los mismos. Por lo tanto, se le deberá brindar a la entidad el acceso al aplicativo de rastreo.
3. Presentar al supervisor del contrato designado por la entidad, al iniciar la ejecución del contrato, la relación de los vehículos y los conductores que manejarán los vehículos asignados, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, fotocopia de las afiliaciones vigentes de los conductores a la seguridad social incluyendo certificación vigente en ARL, exámenes pre ocupacionales





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

- de ingreso (Prueba psico sensorial, prueba de conducción, prueba escrita). Soporte del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito SIMIT, donde conste que el conductor no posee multas de tránsito vigentes.
4. Aportar certificación que los conductores están capacitados en manejo defensivo o seguridad vial, en primeros auxilios.
 5. Aportar el plan estratégico de seguridad vial atendiendo sus cinco componentes Fortalecimiento de la Gestión Institucional, Comportamiento seguro, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctima. Y fundamentalmente aportar evidencias que permitan establecer la existencia de los siguientes elementos exigidos por la Decreto 2106 de 2019, en su artículo 10: 1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores. 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe. 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial. 4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.
 6. Suministrar el personal idóneo para prestar el servicio.
 7. Prestar el servicio con vehículos modelos del año 2024 en adelante, con disponibilidad exclusiva para la Entidad de acuerdo con los requerimientos de la entidad.
 8. La Entidad podrá disponer de menos vehículos de acuerdo con las condiciones y necesidades que se presenten, para esto al iniciar cada mes se comunicará al contratista. La facturación se realizará según lo utilizado.
 9. Contar con equipo de carretera y primeros auxilios para cada vehículo, Llanta de repuesto en perfecto estado para cada vehículo, de conformidad con las exigencias establecidas en el Código Nacional de Tránsito.
 10. Conservar todos los vehículos en perfectas condiciones tanto en su parte interior como en su parte exterior, así como su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato.
 11. El contratista deberá disponer de un (1) vehículo con su respectivo conductor los siete días de la semana y las 24 horas del día incluido los días domingos y festivos, de acuerdo con las necesidades de comisión que se presente en el área de jurisdicción de la entidad.
 12. Reemplazar los vehículos y los conductores cuando sea necesario, para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna. En caso de que se requiera reponer, deberá efectuarse dentro de las dos (2) horas siguientes, por otro vehículo y/o conductor de las mismas características exigidas en el contrato, cuando la entidad o el mismo contratista determine la necesidad del cambio.
 13. En el evento de requerirse un cambio de conductor, el contratista deberá reportar con mínimo 24 horas de anticipación el cambio del mismo y aportar al correo electrónico del supervisor designado del contrato, todos los documentos que certifican la idoneidad del conductor de reemplazo. Siendo estos los mismos solicitados para el conductor asignado de base en la invitación pública.
 14. Garantizar que los conductores seleccionados para prestar el servicio porten licencia de conducción vigente, con estado de cuenta SIMIT y certificados de antecedentes judiciales, documentos que deberán ser presentado al supervisor del contrato designado por la entidad, al inicio de este.
 15. Garantizar que el comportamiento de los conductores de los vehículos se ajuste a los buenos modales el





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

- decoro y respeto debido, por lo tanto, todo el personal asignado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el buen trato, la comunicación y la tolerancia
16. Antes de iniciar la prestación del servicio el operador deberá entregar copia de los documentos vigentes de los vehículos con los cuales se prestará el servicio. De la misma manera durante la ejecución del contrato el operador deberá demostrar mensualmente que los siguientes documentos se encuentran vigentes conforme con las normas legales: licencia de tránsito, SOAT, certificado técnico mecánico y de gases, licencia de conducción de los conductores, la tarjeta de operación y cada vehículo debe contar con todos los Formatos Únicos de Extracto del Contrato (FUEC) necesarios para garantizar el desplazamiento legal y autorizado por todos los municipios del atlántico. Así mismo la empresa debe tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Sin excepción el operador no podrá prestar el servicio de transporte si no cuenta con los documentos vigentes anteriormente relacionados.
 17. Cambiar el personal cuando el supervisor del contrato así lo solicite. En el evento en que se efectúe el cambio de un conductor por determinación de la entidad o por el contratista, deberá adjuntarse en su totalidad la documentación requerida por la entidad en la invitación pública.
 18. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso la entidad no responderá por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del contratista.
 19. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
 20. El contratista se obliga con la entidad asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio al momento de iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para el suministro de combustible, reparación o cualquier otro motivo.
 21. El contratista se obliga con la entidad asumir el pago de peajes sin importar la cantidad de veces que se requieran durante la jornada diaria establecida.
 22. El contratista se obliga con la entidad a garantizar la prestación de servicio de transporte durante el tiempo que así lo requiera la comisión de servicio
 23. Acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante la presentación de planillas de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal, si existiere, de acuerdo con la Ley o en su defecto por el representante legal, cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
 24. El contratista deberá aportar, como requisito para la firma del acta de inicio del contrato una certificación firmada por su representante legal y el responsable del sistema de gestión y seguridad de su empresa, donde conste que poseen un sistema de seguridad y salud en el trabajo y el plan estratégico de seguridad vial, implementados y que dan cumplimiento a la normatividad vigente en la materia
 25. Con base en lo establecido en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el contratista deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán realizadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos. Distrito Turístico, Cultural





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

e Histórico de Santa Marta a través del Supervisor podrá solicitar las certificaciones donde dé cuenta del caso aquí previsto.

26. El contratista deberá presentar la respectiva copia de la licencia expedida por la autoridad ambiental competente, a favor de la empresa que realiza la disposición final de los aceites usados, empleada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos que prestan el servicio de transporte a Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados; además, deberá de certificar que cuenta con un sistema de disposición final de los aceites usados, en todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la misma durante la ejecución del contrato.
27. El contratista deberá cumplir con cada una de las obligaciones descritas en este documento, el incumplimiento de estas generará inmediatamente el descuento de los servicios no prestados, así como las demás consecuencias derivadas por el incumplimiento del contrato
28. Las demás relaciones y/o conexas con la naturaleza y el objeto del contrato, previa solicitud del supervisor.
29. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 del 2022, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato
3. Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el futuro contratista, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF O A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuada por la Secretaría de Salud.

2.10. OBLIGACIONES COMUNES.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

3.1. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO.

El distrito de Santa Marta, para adelantar este proceso conforme a la exposición antepuesta, cuenta con el valor de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$60.500.000)**, correspondientes a la vigencia fiscal 2026. En dicho valor estarán incluidos los costos directos e indirectos generados dentro del contrato. El anterior valor se determinó teniendo en cuenta factores como: A) Contratos celebrados por la misma Entidad y otras Entidades con presupuestos, objeto y actividades similares verificados en la plataforma del SECOP; B) Análisis del Sector; y C) Plan Anual de Adquisiciones.

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO.

El valor del presupuesto oficial estimado se desprende del siguiente estudio de mercado donde se constató los precios existentes y contrataciones efectuadas en anteriores vigencias que cubrieron la necesidad planteada, este documento hace parte integral del presente.

En el estudio de mercado, se resaltó que los servicios que incluyen el costo real de los mismos, más los tributos de Ley para el contrato.

Para efectos se considera que el contratista ofertara los servicios y bienes con precios inmodificables durante la ejecución del contrato.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

$$\text{Ecuación Contractual} = \text{Valor del bien Unitario} + \text{IVA y gastos contractuales.}$$

Los bienes unitariamente incluyen el costo real de los mismos, más el IVA, más los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los bienes sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las va a considerar el contratista.

La presente contratación se realizará por mensualidades o periodos de mes, acorde al precio establecido en la propuesta, de igual manera el proponente tendrá presente lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así mismo tener en cuenta al momento de presentar la oferta la siguiente formula: **OFERTA = COSTO DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (INSUMOS, EQUIPOS, PERSONAL) + GASTOS GENERALES + IMPREVISTOS + UTILIDAD**. Lo anterior con el fin de evitar precios artificialmente bajos dentro del proceso. Las cantidades por ejecutar serán establecidas de conformidad con las especificaciones y precios, aceptados por la Entidad de acuerdo con la oferta presentada.

3.3. TRIBUTOS DEL CONTRATO





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

El proponente deberá tener en cuenta las cargas impositivas (%) para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que son las siguiente:

PORCENTAJES	
DISTRITALES	
Estampilla Adulto Mayor	2%
Pro- Cultura	1%
Rete ICA	0.7 a 1%
DEPARTAMENTALES	
Pro- Hospital	2%
Pro Universidad	2%
NACIONALES	
Retención a la Fuente	Declarante 2.5 % de retención y 3.5% Si no es declarante de renta.

3.4. FORMA DE PAGO.

El Distrito realizará los pagos correspondientes por mensualidades, de acuerdo a los precios señalados en la oferta económica de transporte, documentos que harán parte integral del contrato, la cual, en todo caso, no podrá superar los valores arrojados en el estudio de mercado, salvo justificación legal, una vez sea recibido el bien o servicios a entera satisfacción y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", de igual manera el contratista deberá allegar por medio





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaría de Hacienda el pago correspondiente.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP N°	1202 del 18 de septiembre de 2026
RUBRO	2.1.2.02.02.006.08
C. COSTO	FONDO DISTRITAL DE SALUD
VALOR	\$ 60.500.000

4. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá una garantía única (póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C.H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el contratista con el personal suministrado para la ejecución del contrato.	Por el cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Responsabilidad civil extracontractual: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato.

Por un valor de 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución de este.

El proceso de contratación en mención tiene por objeto la prestación del servicio especial de transporte terrestre automotor, el cual, por su carácter operativo, logístico y técnico, implica un alto grado de responsabilidad y cumplimiento estricto de condiciones en aspectos como disponibilidad de vehículos, cumplimiento de horarios, cobertura de rutas específicas, capacidad de atención ante eventualidades y cumplimiento de normativas de seguridad vial.

La prestación del servicio reviste una complejidad considerable, en tanto que debe responder a requerimientos puntuales de distintas dependencias, en horarios variables, e incluso en atención a situaciones imprevistas o de emergencia. Esta dinámica exige un proveedor comprometido, con capacidad operativa real y experiencia demostrable, que garantice la ejecución oportuna y eficaz del servicio.

4.1. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

5. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la realización del objeto del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud Distrital, quien tendrá que supervisar el desarrollo del alcance del objeto estipulado en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estará regulado por las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 Sección 1 Subsección V, mediante el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

6.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No debe perderse de vista que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tenor literal dispone: "ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

- a. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- b. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- c. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1º. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2º. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

Así mismo los procesos de Mínima Cuantía, se encuentran estipulados dentro del Decreto N. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, y subsiguientes.

De acuerdo con el presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía equivale a UN PESO M/CTE (\$1.00) hasta CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 148.826.925) y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$60.500.000), por la cual el presente contrato se encuentra dentro del rango establecido por la Ley para contratar mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que la anteriormente mencionada no excede el 10% de la menor cuantía.

6.3. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

"Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicable s.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.”

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos público s, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidade s Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia COP, equivalentes a \$125.000 US.





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO SANTA MARTA, debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes Colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$60.500.000)**, resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes distritales domiciliadas en el Municipio de Santa Marta, previa acreditación de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

7.3. FACTORES Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) La persona natural deberá allegar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio donde esté registrado, con una vigencia no mayor de treinta (30) días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. b) Si se trata de una persona jurídica Nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal. 2.1. Objeto Social o Actividad Económica: El objeto social del proponente o alguna de su(s) actividad(es) económica(s), según el caso, debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad	
--	---	--





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta. 2.2. Constitución y Vigencia: Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil, Su constitución será mínimo de cinco (5) años, desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución. 2.3. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto. 3. Copia de la Cédula de Ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica. 4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). 5. Copia del RUT. 6. Certificación bancaria. 7. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando este exista.	
--	--	--





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	8. Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal. 9. Certificado de Antecedes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal. 10. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. 11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. 12. Certificado de Antecedentes, Inhabilidades por Delitos Sexuales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. 13. Libreta Militar: El proponente deberá presentar copia de la tarjeta militar o certificado en el que se pueda verificar su situación militar, este requisito no será obligatorio para personas hombres mayores de 50 años, conforme a las prerrogativas dispuestas en el artículo 11y 12 de la Ley 1861 de 2017. 14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. 15. Hoja de vida formato único función pública de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal. 16. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Ley 2013 de 2019) El oferente deberá anexar junto a la propuesta, pantallazo de la declaración de bienes y rentas de la persona natural y/o de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. El proponente podrá registrarse en siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013 y consultar su declaración en: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index	
REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA TÉCNICA: Se verificará que todo lo ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y se ajuste a las necesidades	





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	de la Entidad. Así mismo, que los elementos a suministrar cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 1480 de 2011; de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El oferente debe acreditar la ejecución de por lo menos un (1) contrato terminado a satisfacción cuyo objeto sea el transporte terrestre automotor especial o similar, así mismo que el valor del contrato sea igual o superior al presupuesto del presente proceso, de igual manera que el contrato solicitado en el ítem anterior haya sido realizado con una entidad pública. Lo anterior atendiendo que las actividades y eventos encomendados deben hacerse con la máxima diligencia y eficiencia atendiendo a las necesidades del contratante y al volumen promedio de personal, la complejidad de las actividades y la pericia que debe emplearse para que se lleven a cabo las actividades encomendadas. Deberá aportar copia del contrato y/o las certificaciones correspondientes, en caso de aportar copia del contrato deben aportar acta final y/o liquidación de este. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos: a) Nombre o razón social del contratante y contratista. b) Objeto del contrato. c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, años). d) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar. e) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. Lo anterior atendiendo a que las actividades y eventos encomendados deben hacerse con la máxima diligencia y eficiencia atendiendo a las necesidades del contratante y al volumen promedio de personal, la complejidad de las actividades y la pericia que debe	
--	--	--





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	emplearse para que se lleven a cabo las actividades encomendadas. No obstante lo señalado en numeral 1 del presente requisito se aceptara contratos en ejecución para acreditar la experiencia siempre y cuando sean de la vigencia 2026 y tengan un trimestre de ejecución dentro de la presente vigencia fiscal, para acreditación de este requisito se deberá aportar un certificación del estado de ejecución del contrato con fecha de expedición no menor a 30 días, firmada por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, y debe contener, como mínimo, la siguiente información: número y objeto del contrato, nombre o razón social del contratista, fecha de inicio y de finalización del contrato (si aplica), valor total del contrato, valor ejecutado a la fecha de expedición del documento, porcentaje de ejecución física y financiera, así como una indicación expresa de que el valor ejecutado ha sido recibido a satisfacción por la entidad contratante. Asimismo, deberá incluir el nombre, cargo, firma y datos de contacto del funcionario que emite la certificación, así como el lugar y la fecha de su expedición. <u>El oferente que acredite la calidad de MiPymes, debe acreditar:</u> a) La ejecución de máximo DOS (2) contratos terminados a satisfacción cuyo objeto sea el servicio de transporte terrestres automotor especial o similar, así mismo que el valor de cada uno de los contratos sea al menos por el 80% del presupuesto del presente proceso. b) Por lo menos UNO (1) de los contratos sea con una entidad pública. Dentro de la ejecución de uno de los contratos, se acredite el servicio de transporte terrestres automotor especial o similar. Lo anterior atendiendo a que las actividades y eventos encomendados deben hacerse con la máxima diligencia y eficiencia atendiendo a las necesidades del contratante y al volumen promedio de personal, la complejidad de las actividades y la pericia que debe emplearse para que se lleven a cabo las actividades encomendadas. No obstante lo señalado en numeral 1 del presente requisito se aceptara que por lo menos un contrato se encuentre en ejecución para acreditar la experiencia siempre y cuando sean de la vigencias 2024 y/o 2025 y tengan un trimestre de ejecución dentro de la presente vigencia fiscal, para acreditación de este requisito se deberá aportar un certificación del estado de ejecución del contrato con fecha de expedición no menor a 30 días, firmada por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, y debe contener, como mínimo, la siguiente información: número y objeto del contrato, nombre o razón social del contratista, fecha de inicio y de finalización del contrato (si aplica), valor total del	
--	---	--





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	contrato, valor ejecutado a la fecha de expedición del documento, porcentaje de ejecución física y financiera, así como una indicación expresa de que el valor ejecutado ha sido recibido a satisfacción por la entidad contratante. Asimismo, deberá incluir el nombre, cargo, firma y datos de contacto del funcionario que emite la certificación, así como el lugar y la fecha de su expedición. La entidad verificará el cumplimiento de estos ítems durante el proceso de evaluación de la oferta presentada Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: a) Estar relacionados en el Formato – Experiencia, la no presentación implica rechazo de la propuesta. b) Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. c) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA El Distrito tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. a) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.	
--	---	--





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

c) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato - Experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. El Distrito hará la evaluación basada en el Formato - Experiencia

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 'DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA':

- a) Contratante
- b) Objeto del contrato
- c) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- d) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- e) Valor ejecutado.
- f) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- g) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito, no obstante, deberá presentar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	(2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: a) Acta de Liquidación. b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. PARA SUBCONTRATOS Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos. DOMICILIO PRINCIPAL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIA O SUCURSAL: Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte válida, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato, obligaciones derivadas y con capacidad de decisión, registrado por lo menos con cinco (5) meses de antelación a la fecha de apertura del proceso. Lo anterior lo acreditará aportando Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de esta ciudad, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso. No obstante, la entidad se reserva la potestad de verificar la existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 264 y 515 del código de comercio. Si se trata de una persona natural, esta debe contar con establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el Distrito de Santa Marta, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y las obligaciones derivadas, con capacidad de decisión y que este esté registrado por lo menos con cinco (5) meses de antelación a la fecha de apertura del proceso.	
--	---	--





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

		En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con el requisito descrito de manera antecedente.	
8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).			
De conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se ha dejado por sentado que los productos, servicios u obras que no superen el 10% de la Menor cuantía de una Entidad Pública, NO se encuentran cobijados por pacto comercial Internacional alguno.			

Atentamente,

SILVANA CORREA PADILLA

Secretaria de Salud Distrital

Revisó. LUIS ÁNGEL GARZÓN
Jefe Oficina Apoyo a la Gestión.

Proyectó. MIKE SERNA.
Asesor Externo





DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con el requisito descrito de manera antecedente.	
8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).		
De conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se ha dejado por sentado que los productos, servicios u obras que no superen el 10% de la Menor cuantía de una Entidad Pública, NO se encuentran cobijados por pacto comercial Internacional alguno.		

Atentamente,

SILVANA CORREA PADILLA
Secretaria de Salud Distrital

Revisó. LUIS ÁNGEL GARZÓN
Jefe Oficina Apoyo a la Gestión

Proyectó. MIKE SERNA.
Asesor Externo

